



**RESOLUCIÓN No. 421**  
(Del 30 agosto de 2021)

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE VIÁTICOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, CONFORME AL DECRETO 979 DEL 22 DE AGOSTO DEL 2021”**

EL Agente Especial Interventor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, identificada con el NIT 891.079.999-5, designado por la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 000360 del 1 de febrero de 2019, modificado por medio de la Resolución N.º 006240 del 25 de junio de 2019, y posesionando mediante Acta de Posesión S.D.M.E. 013 de 26 de junio de 2019, prorrogada su Intervención mediante las Resoluciones 007566 de 01 de agosto de 2019, 009242 de 30 de julio de 2020 y 024 del 2 de febrero del 2021, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas la Resolución 2599 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución Número 000360 del 1 de febrero de 2019, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la posesión inmediata de los bienes, haberes y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la E.S.E. HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, identificada con el NIT 891.079.999-5, ubicada en la Carrera 14 #22-200 del municipio de Montería, por el término de seis (6) meses, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación del servicio de salud, de conformidad con las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud y lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y su prorrogación.

Que para el efecto designó como Agente Especial Interventor al Doctor OMAR ALEXANDER PRIETO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.686.044 de Bogotá D.C y en ese sentido quedó facultado para ejercer las funciones de Representante Legal del HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, a partir de la fecha de su posesión, correspondiéndole la guarda y administración de los bienes que se encuentran en poder de la entidad junto con los demás deberes y facultades que les asigna la ley.

Posteriormente la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución No. 006240 del 25 de junio de 2019, removió al anterior Interventor OMAR ALEXANDER PRIETO GARCIA y designó como nuevo Agente Especial Interventor al Doctor RUBEN DARIO TREJOS CASTRILLON, quien toma posesión en el cargo mediante Acta S.D.M.E. 013 de 26 de junio de 2019, con plenas facultades de representante legal de la E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería, Córdoba.

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución Número 007566 de 01 de agosto de 2019 prorrogó la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA identificada con el Nit No. 891.079.999-5 ordenada mediante Resolución 00360 del 01 de febrero de 2019, por el término de un año, es decir desde el 02 de agosto de 2019 hasta

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454

esesanjeronimo.gov.co

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: [pqrf@esesanjeronimo.gov.co](mailto:pqrf@esesanjeronimo.gov.co)





el 02 de agosto de 2020, y prorrogada por la Resolución N° 009242 del 30 de julio del 2020, hasta el 03 de febrero del 2021.

Que la Presidencia de la Republica mediante Resolución Ejecutiva N° 024 del 2 de febrero del 2021, prorrogo la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA, por el término de un año, es decir del 04 de febrero de 2021 hasta el 03 de febrero de 2022.

El Agente Especial Interventor designado ejercerá las funciones de Representante Legal de la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA- CÓRDOBA, a partir de la fecha de su posesión y tendrá la guarda y administración de los bienes que se encuentren en poder de la entidad junto con los demás deberes y facultades que les asigne la ley, según el artículo 5 de la Resolución Número 000360 del 1 de febrero de 2019 y el artículo 2 de la Resolución 2599 del 2016, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud.

Que mediante Decreto 979 de 22 de agosto de 2021 el Departamento Administrativo de la Función Pública fija las escalas de viáticos, en su artículo primero ibidem, fijo la escala de viáticos para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva Nacional, cualquiera que sea su sector, denominación o régimen jurídico; así mismo quedara establecido para el cumplimiento de obligaciones contractuales en desarrollo de los lineamientos establecidos por el Agente Especial Interventor.

Asimismo, en el artículo segundo ibidem, establece la determinación del valor de los viáticos, así:

**“ARTÍCULO 2. Determinación del valor de viáticos.** Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.”

Que, el Agente Especial Interventor, atendiendo a la crítica situación financiera que atraviesa la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería, se acoge a los lineamientos fijados por la Directiva Presidencial N° 04 de 2020, sobre austeridad del gasto.

Así las cosas, se establecen los viáticos de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería conforme al Decreto 979 de 2021.

Que, para la presente Resolución es importante tener claridad sobre los siguientes conceptos:

- Viáticos: son sumas de dinero que el empleador reconoce a los trabajadores para cubrir los gastos en que estos incurren para el cumplimiento de sus funciones fuera de la sede habitual de trabajo.





- *Pernoctar*: pasar la noche o dormir en un lugar fuera de la vivienda habitual, en especial cuando se viaja.
- *Transporte*: medio por el cual se desplaza el funcionario por vía terrestre o aérea para el cumplimiento de sus funciones.

En este orden de ideas y en mérito de lo expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Adoptar en la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería la siguiente tabla de viáticos diarios para la vigencia 2021 conforme al Decreto 979 de 22 de agosto de 2021 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, así:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIATICOS DIARIOS EN PESOS	
De	0	a	1.228.413	Hasta	111.414 ✓
De	1.228.414	a	1.930.333	Hasta	152.268 ✓
De	1.930.334	a	2.577.679	Hasta	184.753 ✓
De	2.577.680	a	3.269.437	Hasta	214.980 ✓
De	3.269.438	a	3.948.523	Hasta	246.864 ✓
De	3.948.524	a	5.954.970	Hasta	278.634 ✓
De	5.954.971	a	8.322.997	Hasta	338.443 ✓
De	8.322.998	a	9.882.403	Hasta	456.561 ✓
De	9.882.404	a	12.165.606	Hasta	593.522 ✓
De	12.165.607	a	14.710.550	Hasta	717.923 ✓
De	14.710.551	En adelante		Hasta	845.463 ✓

**ARTÍCULO 2.-** Se establece que cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

**ARTÍCULO 3.- VIGENCIA Y DEROGATORIA:** La presente Resolución entra en vigencia a partir de su fecha de expedición y de su publicación, deroga todas las disposiciones internas que existan en la Entidad sobre la materia.





E.S.E Hospital  
*San Jerónimo*  
Trabajamos por ti, por tu Salud

En INTERVENCIÓN para ADMINISTRAR  
Res. 000360 del 1° de Febrero de 2019  
~~MODIFICADA~~ por la Res. 006240 de 25 de Junio de 2019  
~~PRORROGADA~~ por la Res. 007566 de 01 de Agosto de 2019  
~~PRORROGADA~~ por la Res. 009242 de 30 de Julio de 2020  
de la Superintendencia Nacional de Salud.  
~~PRORROGADA~~ por la Res. 024 de 2 de Febrero de 2021  
de la Presidencia de la República de Colombia.

**ARTÍCULO 4.- RECURSOS:** Contra la presente Resolución no proceden recursos administrativos, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Montería, Córdoba, a los treinta (30) días del mes de agosto de 2021.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RUBEN DARIO TREJOS CASTRILLÓN**  
Agente Especial Interventor

Proyectó: Mónica Oviedo Amaris. Jefe de Talento Humano de la E.S.E. Hospital San Jerónimo.  
Revisó: Sergio Leonardo Muñoz Morales. Jefe de la oficina Jurídico de la E.S.E. Hospital San Jerónimo.

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200

**Citas Médicas** Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454

esesanjeronimo.gov.co

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: [pqrf@esesanjeronimo.gov.co](mailto:pqrf@esesanjeronimo.gov.co)

